



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 17-OPEN-00037.3/2022

ASUNTO: ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 6 de abril de 2022 se recibió en la Administración de la Comunidad de Madrid la siguiente solicitud de acceso a la información pública:

“Buenas tardes, solicito:

- 1.- Una hoja de cálculo con las cifras de inversión en concepto de publicidad institucional llevada a cabo por todas las consejerías y entidades del sector público autonómico de la Comunidad de Madrid desde 2020 incluido hasta la actualidad diferenciada claramente por medios de comunicación beneficiarios.
- 2.- Una hoja de cálculo con cualesquiera otras transferencias financieras desde el Gobierno autonómico de la Comunidad de Madrid a empresas de medios de comunicación subvenciones, suscripciones, convenios y su concepto durante el mismo periodo y diferenciadas del mismo modo que en el punto anterior.”

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

RESUELVE

- 1º) Conceder el acceso parcial a la información solicitada, concretándose en los siguientes términos:
- 2º) En relación al punto primero, la Comunidad de Madrid publica en el Portal de Contratación la información relativa al marco contractual en materia de publicidad institucional. Respecto a los planes de medios realizados con motivo de las distintas campañas de publicidad institucional y otros anuncios oficiales de la Comunidad de Madrid, están publicados en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/transparencia/gastos-publicidad-y-comunicacion-institucional>) dando respuesta a la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid. Esta información, al igual que otras que se ofrecen en el Portal de Transparencia, se actualiza a año vencido, por lo que durante el año 2022 se publicará la información sobre gastos de publicidad y comunicación institucional relativa al año 2021.



**Comunidad
de Madrid**

3º) En relación al punto segundo, la información relativa a los instrumentos y negocios aludidos se encuentra publicada tanto en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid, como en los restantes portales que, en respuesta a la citada Ley de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y a la diversa normativa que los regula, son debidamente actualizados por la Comunidad de Madrid y sus centros directivos.

4º) Señalar que, en aplicación del artículo 18.1.c) de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la divulgación de los datos solicitados en el formato y nivel de detalle requeridos por el solicitante implica una acción previa de reelaboración no asumible por las unidades administrativas de la Comunidad de Madrid y entidades del sector público autonómico.

Entrar en el detalle de la solicitud requiere elaborar hojas de cálculo específicas para facilitar la respuesta que conllevaría hacer uso de diferentes fuentes de información, de diferentes unidades informantes, no sólo a nivel de Consejería, sino dentro de cada una de ellas a nivel de centro directivo, por unidades inferiores y con información dispersa en cada una de ellas. Requiere por tanto de una labor específica para recabarla, ordenarla y ponerla a disposición.

Asimismo, elaborar una hoja de cálculo con información relativa a “otras transferencias financieras realizadas por el gobierno autonómico a empresas de medios de comunicación (subvenciones, suscripciones, convenios, etc.)” requeriría su extracción en una pluralidad de bases de datos con las que se gestionan diversos procedimientos no relacionados entre sí, cuyas herramientas informáticas no están habilitadas para llevar a cabo dicha extracción de información. Por tanto, la carencia de medios disponibles, no sólo de recursos humanos, sino también de los medios técnicos necesarios para extraer y explotar la información que se solicita, hace imposible facilitar la misma en los términos solicitados.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO